



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 1.808

Junio 9 de 2011

“Por la cual se Crea y Reglamenta El Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva, en la Universidad del Valle”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25 del Acuerdo No. 004 del 1 de octubre de 1996, del Consejo Superior,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Universidad del Valle dentro de sus políticas de Bienestar Universitario establecidas en el Estatuto General, capítulo IX, artículo 50, y en concordancia con los enunciados de la Ley 30 de 1992, artículo 11 y el Acuerdo 03 de Marzo de 1995 del Consejo Nacional de Rectores. CESU, tiene estructurado a través de la Sección de Cultura, Recreación y Deporte diversos programas para el fomento del deporte y la recreación en beneficio de la comunidad universitaria aportando a la formación integral, a la calidad de vida y bienestar;
2. Que es función de la Universidad del Valle a través del Instituto de Educación y Pedagogía, el Departamento de Educación Física y Deportes, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y La Sección Cultura, Recreación y Deportes, implementar programas de enseñanza deportiva dirigidos a los hijos de los funcionarios y docentes de la Universidad del Valle y a los particulares, para que utilicen su tiempo libre en una actividad sana que les aporte un bienestar social e integral junto con unos valores y principios que sean base para el desempeño social;
3. Que la Universidad del Valle a través del Instituto de Educación y Pedagogía IEP, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, la Sección de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con el Departamento de Educación Física y Deporte y sus Programas académicos, poseen el recurso humano, administrativo y técnico respectivamente para diseñar y orientar programas de Formación Deportiva como actividades de extensión y bienestar,

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I: DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL Y BASICA DEPORTIVA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva como programa de extensión adscrita al Instituto de Educación y Pedagogía IEP con el apoyo logístico y administrativo de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y la Sección Cultura, Recreación y Deportes bajo la asesoría académica de los programas académicos del Departamento de Educación Física y Deporte como proyección deportiva y práctica de sus estudiantes.

ARTICULO 2°: Objetivos:

- **Académicos:** Facilitar la realización de la Práctica Profesional de los estudiantes de Educación Física y Deporte del Instituto de Educación y Pedagogía IEP.
- **Bienestar:** Contribuir al Bienestar de la comunidad universitaria ofreciendo un programa para la recreación, formación y esparcimiento a través del deporte que favorezca la formación integral de los hijos de los docentes y funcionarios
- **Extensión:** Como actividad de extensión a través de un programa de enseñanza de las diferentes disciplinas deportivas para el beneficio y formación integral de la comunidad en general.

CAPÍTULO II DEL MANEJO ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO

ARTÍCULO 3°: Créase el Comité Directivo del Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva, cuyas funciones generales serán las de planeación, control y proyección del programa en lo administrativo y lo académico.

ARTÍCULO 4°: Integrarán el Comité Directivo las siguientes personas que desempeñan los siguientes cargos:

- Vicerrector de Bienestar Universitario o su representante, quien lo preside.
- Jefe Sección Cultura, Recreación y Deportes.
- Jefe Departamento de Educación Física y Deportes del Instituto de Educación y Pedagogía.
- Jefe de extensión del Instituto de Educación y Pedagogía.
- El Técnico Coordinador de Servicios de la Sección Cultural, Recreativa y Deportiva con voz pero sin voto, que hará las veces de Secretario.

PARAGRAFO 1°: El Comité Directivo será la máxima autoridad del Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva. Este comité se reunirá cada mes y extraordinariamente a solicitud de algunos de los miembros del comité.

ARTICULO 5°: Todos los derechos Deportivos del Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva, y de cualquiera de sus jugadores serán propiedad exclusiva de la Universidad del Valle, conforme a la ley.

CAPÍTULO III CATEGORÍAS

ARTÍCULO 6°: Dada su naturaleza y el carácter formativo del Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva, de la Universidad del Valle, los grupos y categorías se determinarán teniendo en cuenta los niveles de formación propios de las escuelas deportivas, con flexibilidad cronológica y de rendimiento. El Comité Directivo determinará con base en diferentes referentes la cantidad de grupos y categorías según las necesidades.

PARAGRAFO 1°: Los alumnos ingresarán por medio de convocatoria y se inscribirán en las oficinas de deporte diligenciando unas planillas oficiales de control.

PARAGRAFO 2°: Los instructores evaluarán y definirán previa aplicación de pruebas técnicas, las categorías en las cuales se conformarán los grupos.

PARAGRAFO 3°: El comité directivo determinará un reglamento disciplinario.

CAPÍTULO IV COSTOS

ARTÍCULO 7°: El valor de la inscripción y mensualidad será el equivalente al 5% de smmlv para los hijos de los funcionarios (trabajadores oficiales y empleados públicos) e hijos de docentes de la Universidad y 10% de smmlv para los particulares.

PARAGRAFO 1°: Los hijos de los funcionarios (trabajadores oficiales y empleados públicos) e hijos de docentes tendrán asignado 5 cupos de becas en la mensualidad por estamento por semestre.

PARAGRAFO 2°: Los gastos relacionados con dotación de uniformes, zapatos y transporte no hacen parte de este costo, los cuales serán asumidos por cada usuario.

PARAGRAFO 3º: La Universidad proveerá al Comité Directivo de los mecanismos institucionales que permitan el control y ejecución de los ingresos, gastos y cobros que garanticen el funcionamiento operativo del Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva, durante todo el periodo del año incluyendo los periodos de receso académico.

CAPÍTULO V CENTRO DE RECAUDO

ARTÍCULO 8º: Los recaudos por concepto de derechos de inscripción y mensualidad se realizarán con cargo a una cuenta que la Vicerrectoría de Bienestar destine exclusivamente para el Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva, de acuerdo a las normas institucionales que permitan un ágil flujo de caja.

PARAGRAFO 1º: El comité directivo rendirá un informe financiero semestral a las instancias pertinentes.

PARAGRAFO 2º: A todos los inscritos sin excepción se les exigirá la presentación de la copia de vinculación a una EPS, requisito sin el cual no se autorizará su vinculación al Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 9º: Las prácticas deportivas y las diferentes actividades propias del Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva, se realizarán en los escenarios deportivos que están a cargo de la Sección de Cultura, Recreación y Deportes (CRD) de la Universidad del Valle, en los días y horarios que el Comité Directivo determine.

ARTICULO 10º: Los monitores del programa que tendrán a su cargo los diferentes grupos (categorías) serán estudiantes de los programas del Departamento de Educación Física y Deporte, previamente seleccionados por el Comité Directivo.

PARAGRAFO 1º: La vinculación y remuneración de los monitores del Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva, se hará de acuerdo a las normas de la Universidad mediante la modalidad de Monitores de acuerdo con la resolución vigente.

PARAGRAFO 2º: Los estudiantes de los programas académicos Educación Física de la

Universidad del Valle podrán ser practicantes en el Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva.

ARTICULO 11°: Las participaciones deportivas de las diferentes categorías serán determinadas por el comité directivo previa evaluación de la pertinencia de dichos eventos.

PARAGRAFO 1°: Los costos de los desplazamientos serán financiados en los siguientes porcentajes

- Con fondos de los ingresos del programa en un 60% y con aportes de los padres de los niños matriculados en un 40%.

ARTICULO 12°: Los niños inscritos y aceptados en el programa de Formación Inicial y Básica Deportiva, serán cubiertos por una Póliza de Seguros de accidentes adquirida por la Universidad para el efecto durante su estadía y participación en las actividades propias del Programa.

ARTICULO 13°: El Comité Directivo emitirá un reglamento que contemple el funcionamiento operativo de Programa de Formación Inicial y Básica Deportiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 9 días de junio de 2011.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

OSCAR LÓPEZ PULECIO
Secretario General